



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00525362- -UNC-ME#FA

VISTO

La solicitud presentada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para la readecuación del Fondo Estudiantil para la inclusión y la permanencia (FEIP), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles propone nuevamente una adecuación del FEIP (Fondo estudiantil por la inclusión y la permanencia), teniendo en cuenta las RD N° 161/2020, para poder atender a las distintas demandas que emergen con la situación de pandemia que estamos atravesando, luego de haber realizado una evaluación positiva de su funcionamiento.

Que la SAE informa que más del 20% de estudiantes registrados/as en el Régimen de Estudiantes Trabajadores/as y o con familiares a cargo y/o en situación de discapacidad, se encuentran trabajando en condiciones informales;

Que más de un 40% tiene al menos dos de estas condiciones, es decir que trabajan informalmente y al mismo tiempo tienen algún familiar a cargo o se encuentran en situación de discapacidad;

Que desde agosto del 2020 las consultas recibidas en la Mesa de Género y Poblaciones Prioritarias tratan sobre: el 44% consultas, asesoramiento y acompañamiento por Inclusión Educativa en situaciones de discapacidad; el 27% consultas y asesoramiento para gestión de trámites por Derecho a Identidad de Género a través de OHCS N° 9/2011 a estudiantes y egresadas/os de la FA; el 16 % consultas, asesoramiento y acompañamiento por situaciones de violencia de género y disidencias; 9% consultas, asesoramiento y acompañamiento por cuestiones vinculadas a salud mental.

Que la adecuación propuesta consiste en desarrollar tres líneas de acompañamiento educativo que atienden a sectores y demandas específicas, a saber: apoyo económico de pago único; equipamiento y conectividad a través del préstamo en comodato de tablets; y becas de apoyo al egreso en coordinación con el PAMEG.

Que el financiamiento requerirá un incremento extraordinario, no corriente y por única vez de la partida presupuestaria a tal fin, en acuerdo con un todo a lo establecido en el art. 2° de la RHCD N° 24/2013.

Que la parte mayoritaria de la asignación presupuestaria requerida se destinará a la adquisición de equipamiento tecnológico, que integrará el patrimonio de la Facultad.

Que, además, se implementarán turnos de acceso a las computadoras del Aula de Informática para el desarrollo de las instancias formativas de grado para estudiantes de la FA.

Que el Comité de Emergencia de la FA informa que es factible el uso de las computadoras del Aula de Informática acorde a los protocolos sanitarios vigentes en nuestra FA.

Que esta adecuación del FEIP, dejará nuevamente inactiva las becas de apuntes del primer cuatrimestre que figuran en el

reglamento original, cuestión prevista en el art 7° de la RHCD N° 24/2013.

Que, durante las reuniones de las comisiones de Presupuesto y de Vigilancia y Reglamento los/as consejeros/as enfatizaron la importancia de esta modalidad excepcional de las becas FEIP mientras duren las medidas de aislamiento, señalando la necesidad de que el equipamiento tecnológico que se adquiriera no sufra de una obsolescencia en el corto plazo.

Que en reunión de comisión de Vigilancia y Reglamento se acordó encomendar a la Decana la emisión de resolución decanal ad referendum del H. Consejo Directivo de la FA.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

(ad referendum del Honorable Consejo Directivo)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Modificar de manera excepcional los porcentajes establecidos en el Artículo 6°, inciso a), de la RHCD N° 24/2013, becas del Fondo Estudiantil para la Inclusión y la Permanencia, a los fines de destinarlos a:

- a) becas de emergencia destinada a los y las estudiantes de esta Facultad consistente en un apoyo económico de pago único;
- b) la compra de tablets que se entregarán en comodato a los y las estudiantes de esta Facultad;
- c) becas de apoyo al egreso consistentes en un pago a los y las estudiantes de esta Facultad.

En los tres casos, la beca se destinará a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos que se estipularán en el procedimiento de implementación.

ARTÍCULO 2°: Encomendar el diseño del procedimiento de implementación de las presentes becas a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, con el objetivo primordial de fortalecer la inclusión y la permanencia de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar e incluir en Digesto Electrónico. Comunicar a la Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión, y al Área Económica Financiera. Cumplido pase a Secretaría de Consejo.

Csd/cbp